



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVIII/RCT-INEX/023/2025.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTICINCO-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de declaración de inexistencia de la información realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, relativa a la integración de la JUCOPO de la LIII Legislatura y los secretarios técnicos asignados a las comisiones legislativas de las Legislaturas L a la LX, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 080144425000104, y;

### RESULTANDO

1. En fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, se presentó por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT- SISAI 2.0, solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144425000104, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua, en la que solicitó lo siguiente:

*"Descripción de la solicitud: Por medio de la presente, solicito de manera formal el acceso a la siguiente información correspondiente al periodo comprendido entre los años 1960 y 2025, relativa a los congresos locales de las 32 entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos: Estados solicitados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Para cada entidad federativa, solicito la siguiente información, desagregada por legislatura y por año: Conformación de la Mesa Directiva del Congreso local: Nombre completo de cada persona integrante. Cargo específico ocupado (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Prosecretaría, u otros cargos si aplican). Año(s) de ejercicio del cargo. Partido político de pertenencia. Integración de las comisiones legislativas locales (ordinarias, especiales y/o de investigación): Nombre de la comisión. Nombre completo de cada integrante. Cargo dentro de la comisión (Presidencia, Secretaría, Vocalía, etc.). Partido político. Año(s) en que participó. Órganos de coordinación política o similares, según su denominación local (por ejemplo: Junta de Coordinación Política, Junta de Concertación Política, Junta de Gobierno, Comité de Coordinación o equivalentes): Nombre completo de cada integrante. Cargo (Presidencia, coordinación, integrante, etc.). Partido político. Año(s) de participación. Coordinaciones o jefaturas de bancada o grupo parlamentario: Nombre completo de la persona que fungió como coordinador(a) o líder de bancada. Partido político. Periodo o año(s) en que ocupó el cargo. Asesores adscritos a comisiones legislativas (si existiera esta figura en el ámbito local): Nombre completo del asesor(a). Comisión o grupo parlamentario al que estuvo adscrito(a). Año(s) en que brindó sus servicios. Solicito que la información sea entregada en formato abierto y reutilizable (preferentemente Excel o CSV), organizada por estado, legislatura, año, órgano legislativo, nombre de la persona y cargo desempeñado. Agradezco mucho su atención y quedo atenta a la entrega de la información conforme a los plazos establecidos en la normatividad correspondiente."*

2. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.
3. Que la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, de conformidad con el artículo 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que es un órgano técnico del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información.



4. Dicho órgano técnico, le corresponde llevar el control y seguimiento de las resoluciones que emita el Pleno o la Diputación Permanente y asignar al personal de sus áreas, que habrán de atender los diferentes asuntos de su competencia, incluyendo a las y los Coordinadores de Dictamen Legislativo, así como a las y los secretarios técnicos que atenderán las cuestiones relacionadas con las Comisiones y Comités del Congreso, Asuntos Legislativos, áreas jurídicas, Biblioteca, Diario de Debates y Gaceta Parlamentaria., en lo dispuesto en el artículo 130 fracciones III y XIV del mismo ordenamiento legal anteriormente mencionado.
  
5. En fecha veintidós de mayo del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de inexistencia de la información, a la integración de la JUCOPO de la LIII Legislatura y los secretarios técnicos asignados a las comisiones legislativas de las Legislaturas L a la LX, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 080144425000104, en los siguientes términos:

*"Con fecha 30 de abril del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información, folio 080144425000104, en la que solicita lo siguiente:*

*Por medio de la presente, solicito de manera formal el acceso a la siguiente información correspondiente al periodo comprendido entre los años 1960 y 2025, relativa a los congresos locales de las 32 entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos: Estados solicitados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Para cada entidad federativa, solicito la siguiente información, desagregada por legislatura y por año: Conformación de la Mesa Directiva del Congreso local: Nombre completo de cada persona integrante. Cargo específico ocupado (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Prosecretaría, u otros cargos si aplican). Año(s) de ejercicio del cargo. Partido político de pertenencia. Integración de las comisiones legislativas locales (ordinarias, especiales y/o de investigación): Nombre de la comisión. Nombre completo de cada integrante. Cargo dentro de la comisión (Presidencia, Secretaría, Vocalía, etc.). Partido político. Año(s) en que participó. Órganos de coordinación política o similares, según su denominación local (por ejemplo: Junta de Coordinación Política, Junta de Concertación Política, Junta de Gobierno, Comité de Coordinación o equivalentes): Nombre completo de cada integrante. Cargo (Presidencia, coordinación, integrante, etc.). Partido político. Año(s) de participación. Coordinaciones o jefaturas de bancada o grupo parlamentario: Nombre completo de la persona que fungió como coordinador(a) o líder de bancada. Partido político. Periodo o año(s) en que ocupó el cargo. Asesores adscritos a comisiones legislativas (si existiera esta figura en el ámbito local): Nombre completo del asesor(a). Comisión o grupo parlamentario al que estuvo adscrito(a). Año(s) en que brindó sus servicios. Solicito que la información sea entregada en formato abierto y reutilizable (preferentemente Excel o CSV), organizada por estado, legislatura, año, órgano legislativo, nombre de la persona y cargo desempeñado. Agradezco mucho su atención y quedo atenta a la entrega de la información conforme a los plazos establecidos en la normatividad correspondiente.*

*A continuación, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, y con fundamento en el artículo 130 fracciones III y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y después de una búsqueda exhaustiva en el archivo de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, relativos a la Conformación de la Mesa Directiva, Integración de las comisiones legislativas locales, Órganos de coordinación política o similares, grupo parlamentario y Asesores adscritos a comisiones legislativas, correspondientes a los años de 1960 a 2025. Se evidencia que no se cuenta con cierta información, como a continuación se describe, señalando esta por legislatura, consistente en:*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LEGISLATURA	INFORMACION FALTANTE EN RELACION A:
LIII	JUCOPO
L a la LX	Secretarios técnicos asignados a las Comisiones Legislativas (Asesores)

En cuanto a la información relacionada a la Junta de Coordinación Política (JUCOPO), tras llevar a cabo una revisión detallada en los archivos de esta institución; no se ha logrado localizar la documentación antes mencionada debido a que los documentos en cuestión pertenecen a períodos de tiempo antiguos, y lamentablemente no se conservan en los registros actuales.

Tal es el caso de los documentos referentes a la conformación de la JUCOPO, de la Legislatura LIII, comprendida esta del año 1980 a 1982. Se informa que no se localizó ningún registro de transferencia de dichos documentos al Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Chihuahua

Cabe destacar que, de acuerdo con la normativa vigente en materia de archivo, los documentos generados en 1980 no se encuentran contemplados en las siguientes leyes: La Ley de Archivos del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 51 el 26 de junio de 2013, y abrogada el 28 de febrero de 2021; la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; y la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, y abrogada el 15 de junio de 2018.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo que requiere la ley de transparencia; y dada la naturaleza de la información antes descrita, se informa que se encuentra ante la imposibilidad jurídica y material de reponer o generar los documentos enlistados, en virtud de sus facultades, competencias y funciones, establecidas en el artículo 130° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En cuanto a la inexistencia de documentos en los que se encuentre el registro de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas (Asesores), y con fundamento en el artículo 68 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en el que se establecen las funciones de la Secretaria Técnica, es importante mencionar que los secretarios técnicos no son servidores públicos de decisión, sino personal de apoyo técnico. Dado que muchos secretarios técnicos ocupan el cargo por designación temporal su información es de carácter administrativo. Esto justificaría una conservación limitada en el tiempo, por ejemplo, hasta la conclusión de la legislatura o el cierre del ejercicio respectivo.

Desde una perspectiva técnica archivística, puede sostenerse que no toda documentación administrativa debe conservarse de forma permanente. La información sobre personal técnico puede considerarse de valor secundario o de apoyo, y por tanto sujeta a eliminación conforme a ley en la materia.

En conclusión, la información relacionada con los secretarios técnicos de las comisiones legislativas no necesariamente debe conservarse de manera obligatoria o permanente, dado que se trata de personal técnico auxiliar. Su función es de carácter temporal, y su registro administrativo puede ser depurado conforme a criterios de gestión documental y protección de datos personales, sin ser considerada de valor histórico.

En ese sentido, con fundamento en el Artículo 61, fracción II, esta área propone al Comité de Transparencia, se sirva pronunciarse respecto de la inexistencia de los multicitados documentos, y así estar en aptitud de dar respuesta a la solicitud de información dentro del plazo que establece la ley de la materia.

En razón de lo expuesto, acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se sirva confirmar la declaración de inexistencia de los documentos referidos con anterioridad en el presente oficio."

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:



## CONSIDERANDO

- I. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II. Conforme a lo dispuesto por el artículo 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto Obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.
- III. Que este Cuerpo Colegiado, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la referida Ley, realizó un análisis de los elementos mínimos necesarios para acreditar que el área correspondiente llevó a cabo la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, de la posibilidad de generar o reponer la información solicitada, así como razones por las que no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.
- IV. Que, en la búsqueda realizada relativa a la conformación de la Mesa Directiva, integración de las comisiones legislativas locales, Órganos de Coordinación Política o similares, grupo parlamentario y asesores adscritos a comisiones legislativas, correspondientes a los años de 1960 a 2025. De los archivos en cuestión, no se localizó información referente a la integración de la JUCOPO de la LIII Legislatura y los secretarios técnicos asignados a las comisiones legislativas de las Legislaturas L a la LX
- V. En cuanto a lo referente a la información relacionada a la integración de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) de la LIII Legislatura comprendida del año 1980 a 1982; tras llevar a cabo una revisión detallada en los archivos, no se ha logrado localizar la documentación antes mencionada debido a que los documentos en cuestión pertenecen a períodos de tiempo muy anteriores a la creación de sistemas archivísticos modernos en esta institución, y por ende no se conservan en los registros actuales. Informando que no se localizó ningún registro de transferencia de dichos documentos al Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- VI. Cabe destacar que, de acuerdo con la normativa vigente en materia de archivo, los documentos generados en 1980 no se encuentran contemplados en las siguientes leyes: La Ley de Archivos del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 51 el 26 de junio de 2013, y abrogada el 28 de febrero de 2021; la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; y la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, y abrogada el 15 de junio de 2018.



- VII. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo que requiere la ley de transparencia; y dada la naturaleza de la información antes descrita, se informa que se encuentra ante la imposibilidad jurídica y material de reponer o generar los documentos enlistados, en virtud de sus facultades, competencias y funciones, establecidas en el artículo 130° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- VIII. Ahora bien, en cuanto a la inexistencia de documentos en los que se encuentre el registro de los Secretarios Técnicos asignados a las Comisiones Legislativas (Asesores), y con fundamento en el artículo 68° del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en el que se establecen las funciones de la Secretaría Técnica, es importante mencionar que los secretarios técnicos no son servidores públicos de decisión, sino personal de apoyo técnico. Dado que muchos secretarios técnicos ocupan el cargo por designación temporal su información es de carácter administrativo. Esto justificaría una conservación limitada en el tiempo, por ejemplo, hasta la conclusión de la legislatura o el cierre del ejercicio respectivo.
- IX. En razón a lo anterior, la información relacionada con los secretarios técnicos de las comisiones legislativas no necesariamente debe conservarse de manera obligatoria o permanente, dado que se trata de personal técnico auxiliar. Su función es de carácter temporal, y su registro administrativo puede ser depurado conforme a criterios de gestión documental y protección de datos personales, sin ser considerada de valor histórico.
- X. Derivado de lo anterior, se concluye que la información es **inexistente**, en virtud de que se realizó una labor de investigación, misma que demandado la revisión de los documentos directamente en los archivos de este Poder Legislativo, a fin de ubicar los datos solicitados. Es el caso, que la tarea de búsqueda relativa a la integración de la JUCOPO de la LIII Legislatura y los secretarios técnicos asignados a las comisiones legislativas de las Legislaturas L a la LX, concluyó, sin que se localizaran los documentos en referencia.
- XI. Dado que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 36, fracción VIII; 61, fracciones II y III impone el deber de implementar mecanismos para la recuperación de la información, la Secretaría informa que es de imposible generación y/o reposición debido a la imposibilidad de su conservación a lo largo del tiempo y la falta de medios adecuados para su preservación., así como, tomando en consideración que las normativas archivísticas vigentes en la época en que dichos documentos fueron producidos, no existía una obligación clara sobre su conservación a largo plazo.
- XII. Este Comité razona que efectivamente, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, se encuentra ante la imposibilidad jurídica y material de reponer o generar los documentos. Y que, dada la naturaleza de la información, no es factible producirla o reponerla, para el cumplimiento de lo que estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Información Pública del Estado de Chihuahua, en cuanto a las formalidades legales de la determinación de inexistencia.

XIII. Ante tales razonamientos y argumentos vertidos, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de inexistencia de información relativa a la integración de la JUCOPO de la LIII Legislatura y los secretarios técnicos asignados a las comisiones legislativas de las Legislaturas L a la LX, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 080144425000104.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. SE CONFIRMA la declaración de inexistencia de la información relativa a la integración de la JUCOPO de la LIII Legislatura y los secretarios técnicos asignados a las comisiones legislativas de las Legislaturas L a la LX, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 080144425000104, por lo motivos expuestos en cada uno de los considerandos del presente escrito.

SEGUNDO. NOTÍFQUESE, al Órgano Interno de Control de este H. Congreso del Estado el presente proveído, de conformidad con el artículo 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

TERCERO. COMUNICAR a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Unidad de Transparencia de este Poder Legislativo, el presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA